

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción, ampliación, modernización y mejoramiento de la red federal y alimentadora en la entidad, así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011 y 2012.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, EL LIC. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ALEJANDRO LOPEZ CABALLERO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN; QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED FEDERAL Y ALIMENTADORA EN EL ESTADO DE SONORA; ASI COMO DETERMINAR LAS APORTACIONES DE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivo primordial, en materia de Infraestructura para el desarrollo, el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, ya que ésta es fundamental para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, así como para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico.
Dentro de sus estrategias están las de promover que la infraestructura y los servicios que se ofrezcan sean más eficientes y satisfagan de mejor forma las demandas sociales, brindar mayor certidumbre jurídica para promover una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura y perfeccionar los esquemas de financiamiento para potenciar la inversión en el sector, así como promover una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos de impacto regional.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 Fracción VII establece la facultad a la Federación y los Estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARIA que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este convenio de coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene entre otras facultades, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Su titular, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio de coordinación, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Señala como domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, código postal 03028, México, Distrito Federal.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. De acuerdo con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente convenio de coordinación, a través del Gobernador Constitucional de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. De conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este convenio de coordinación es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como de la Contraloría General.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, código postal 83260.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

Para la celebración del presente convenio de coordinación han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 4o., 5o., 6o., fracción IX y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los artículos 21 y 79, fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 35, 36 y aplicables de la Ley número 40 de Planeación para el Estado de Sonora; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las acciones necesarias entre LA SECRETARIA y la ENTIDAD FEDERATIVA, para llevar a cabo la construcción, ampliación, modernización y mejoramiento de la red federal y alimentadora en el Estado de Sonora; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011 y 2012.

Los tramos y carreteras objeto del presente instrumento se detallan en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que los recursos para la ejecución de las obras para el presente ejercicio presupuestal se aplicarán de la siguiente manera:

1. LA SECRETARIA invierte en el ejercicio presupuestal 2010 la cantidad de \$1'549,800,000.00 (un mil quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el inicio de las obras señaladas en el Anexo 1; recursos de los cuales \$1'249,800,000.00 (un mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al presupuesto autorizado en el Ramo Presupuestal 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la ampliación autorizada en el presente ejercicio presupuestal para el Estado de Sonora.
2. Por su parte, LA ENTIDAD FEDERATIVA en el presente ejercicio presupuestal invierte para estas obras recursos por la cantidad de \$78,000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.); recursos provenientes de su presupuesto estatal autorizado.

Queda entendido por las partes que las aportaciones de ambos órdenes de gobierno se aplicarán, según corresponda, a los trabajos vinculados con las carreteras de jurisdicción federal, así como los relativos a las carreteras estatales.

Para los efectos de las aportaciones para los ejercicios fiscales de 2011 y 2012, LA SECRETARIA y LA ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a incluir dentro de sus programas carreteros para esos años, la continuación de los trabajos de construcción, ampliación, modernización y mejoramiento de las obras contenidas en el Anexo 1, y a someterlos en su oportunidad a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como a la autorización de los Congresos Federal y Local, respectivamente. Una vez obtenidas las autorizaciones que en su caso emitan las autoridades señaladas, las partes acordarán los programas específicos que permitan la continuación de los trabajos aludidos, en el entendido de que dichos programas estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que deriven en su caso de las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA.- LA SECRETARIA llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras de jurisdicción federal bajo su responsabilidad conforme a lo indicado en el anexo No. 1 citado, en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

CUARTA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras en carreteras estatales indicadas en el anexo No. 1, en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones estatales aplicables en la materia.

QUINTA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se compromete a que los Estudios y Proyectos Ejecutivos que le corresponda llevar a cabo serán sancionados por LA SECRETARIA, asimismo, a realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición de la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal, en el caso de las obras de jurisdicción federal.

SEXTA.- Las partes convienen en que los proyectos constructivos de las obras, que a cada cual le corresponden realizar, deberán cumplir con las normas y especificaciones de LA SECRETARIA. En caso de que los trabajos que lleve a cabo LA ENTIDAD FEDERATIVA, no sean ejecutados de acuerdo a los proyectos y que los materiales no cumplan con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo, LA SECRETARIA lo comunicará por escrito a LA ENTIDAD FEDERATIVA a fin de que se corrija la deficiencia, la cual deberá de efectuarse antes de continuar con los trabajos, observando lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA y LA ENTIDAD FEDERATIVA llevarán a cabo el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la gestión de las autorizaciones de plurianualidad que correspondan para cada uno de los proyectos incluidos en el anexo No. 1.

OCTAVA.- LA SECRETARIA y LA ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal/estatal en todos los casos.

NOVENA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio LA SECRETARIA y LA ENTIDAD FEDRATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por lo cual, LA SECRETARIA designa como responsable al Director General del Centro SCT Sonora, Lic. Luis Gerardo Serrato Castell.

Por su parte, LA ENTIDAD FEDERATIVA nombra como responsable al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ing. José Inés Palafox Núñez.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad, para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la culminación de su objetivo, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente convenio y enterados los que en él intervienen de su contenido, manifiestan su conformidad, y lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT de Sonora, **Luis Gerardo Serrato Castell**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **José Inés Palafox Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Francisco Tapia Astizarán**.- Rúbrica.

TRAMO CARRETERO	ANEXO 1 (millones de pesos)					
	2010		2011		2012	
	SCT	GOBIERNO SONORA	SCT	GOBIERNO SONORA	SCT	GOBIERNO SONORA
Caborca-Sonoyta	228.0		108.0			
Sonoyta-San Luis Río Colorado	262.0		429.0		429.0	
Nogales- Santa Cruz	79.8		95.2			
El Desemboque-Puerto Libertad	110.0	28.0				
Ures-Rayón	48.0					
La Misa- E.C. Hermosillo-Yécora	90.0		103.0			
El Coyote-Bacadehuachi-Nacori Chico	70.0					
E.C. Hermosillo-Sahuaripa-Soyopa-E.C. Hermosillo-Yécora	50.0					
Bacoachi-La Valdeza-La Pera	80.0					
Nahuibampo-San Juan-Cejaqui	48.0	50.0		99.0		
Vialidad Yaqui-Mayo	140.0		140.0			
Puerto Peñasco-Desemboque	321.0		208.0		207.0	
Saric-Sásabe	23.0		87.0			
Imuris- Cananea			252.0		252.0	
E.C. Cananea-Agua Prieta a Naco				60.0		60.0
Agua Prieta-Puerto San Luis (Lim. Edo. de Chih.)					320.0	
Agua Prieta-Bavispe				338.0		315.0
Mina Nico- 36 Norte				50.0		50.0
Calle 4 Sur-E.C. Carretera Kino-Hermosillo-E.C. Federal No. 15			190.0		219.0	
Rayón-Odepe				67.5		67.5
E.C. Hermosillo-Yécora-E.C. Hermosillo-Sahuaripa (La Colorada-Cobachi-Mazatán)				113.0		112.0
Esperanza-Hornos				72.5		63.5
Carretera 'Y'-San Antonio (E.C. Federal No. 2)			87.0		113.0	
Caborca- Y Griega					160.0	
Altar-Sásabe						132.0
TOTAL	1549.8	78.0	1699.2	800.0	1700.0	800.0

